

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Julio 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.339.554	\$ 20.093	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.267.085	\$ 19.006
Empleado/a	\$ 1.337.872	\$ 20.068			
Empastador	\$ 1.315.587	\$ 19.734	Empaquetador - Sereno	\$ 1.241.743	\$ 18.626
Chofer Repartidor	\$ 1.308.679	\$ 19.630	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.237.624	\$ 18.564
Moldeador - Hornero	\$ 1.302.266	\$ 19.534	Peón	\$ 1.165.538	\$ 17.483

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.140	\$ 23.852
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.514.496	\$ 22.717
Chofer Repartidor	\$ 1.498.925	\$ 22.484
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.490.496	\$ 22.357
Empaquetador	\$ 1.379.098	\$ 20.686
Camarista	\$ 1.301.157	\$ 19.517
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.331.156	\$ 19.967
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.272.447	\$ 19.087
Peón	\$ 1.262.182	\$ 18.933

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.379.098	\$ 20.686
Cajero	\$ 1.368.409	\$ 20.526
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.345.607	\$ 20.184
Peón ayudante	\$ 1.298.237	\$ 19.474
Peón	\$ 1.195.682	\$ 17.935

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.



ESCALA SALARIOS BÁSICOS Agosto 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas, Tapas de empanadas/Discos y Churros

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.339.554	\$ 40.187	Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.267.085	\$ 38.013
Empleado/a	\$ 1.337.872	\$ 40.136			
Empastador	\$ 1.315.587	\$ 39.466	Empaquetador - Sereno	\$ 1.241.743	\$ 37.252
Chofer Repartidor	\$ 1.308.679	\$ 39.260	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.237.624	\$ 37.129
Moldeador - Hornero	\$ 1.302.266	\$ 39.068	Peón	\$ 1.165.538	\$ 34.966

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.140	\$ 47.704
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.514.496	\$ 45.435
Chofer Repartidor	\$ 1.498.925	\$ 44.968
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.490.496	\$ 44.715
Empaquetador	\$ 1.379.098	\$ 41.373
Camarista	\$ 1.301.157	\$ 39.035
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.331.156	\$ 39.935
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.272.447	\$ 38.173
Peón	\$ 1.262.182	\$ 37.865

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.379.098	\$ 41.373
Cajero	\$ 1.368.409	\$ 41.052
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.345.607	\$ 40.368
Peón ayudante	\$ 1.298.237	\$ 38.947
Peón	\$ 1.195.682	\$ 35.870

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.



ESCALA SALARIOS BÁSICOS Septiembre 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.339.554	\$ 60.280	Personal de Promoción Repositoros	\$ 1.267.085	\$ 57.019
Empleado/a	\$ 1.337.872	\$ 60.204			
Empastador	\$ 1.315.587	\$ 59.201	Empaquetador - Sereno	\$ 1.241.743	\$ 55.878
Chofer Repartidor	\$ 1.308.679	\$ 58.891	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.237.624	\$ 55.693
Moldeador - Hornero	\$ 1.302.266	\$ 58.602	Peón	\$ 1.165.538	\$ 52.449

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.140	\$ 71.556
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.514.496	\$ 68.152
Chofer Repartidor	\$ 1.498.925	\$ 67.452
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.490.496	\$ 67.072
Empaquetador	\$ 1.379.098	\$ 62.059
Camarista	\$ 1.301.157	\$ 58.552
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.331.156	\$ 59.902
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.272.447	\$ 57.260
Peón	\$ 1.262.182	\$ 56.798

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.379.098	\$ 62.059
Cajero	\$ 1.368.409	\$ 61.578
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.345.607	\$ 60.552
Peón ayudante	\$ 1.298.237	\$ 58.421
Peón	\$ 1.195.682	\$ 53.806

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

ESCALA SALARIOS BÁSICOS Octubre 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, Pre-pizzas,
Tapas de empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa	Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.339.554	\$ 80.373	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.267.085	\$ 76.025
Empleado/a	\$ 1.337.872	\$ 80.272			
Empastador	\$ 1.315.587	\$ 78.935	Empaquetador - Sereno	\$ 1.241.743	\$ 74.505
Chofer Repartidor	\$ 1.308.679	\$ 78.521	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.237.624	\$ 74.257
Moldeador - Hornero	\$ 1.302.266	\$ 78.136	Peón	\$ 1.165.538	\$ 69.932

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.590.140	\$ 95.408
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.514.496	\$ 90.870
Chofer Repartidor	\$ 1.498.925	\$ 89.936
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.490.496	\$ 89.430
Empaquetador	\$ 1.379.098	\$ 82.746
Camarista	\$ 1.301.157	\$ 78.069
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.331.156	\$ 79.869
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.272.447	\$ 76.347
Peón	\$ 1.262.182	\$ 75.731

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales	Asignación no remunerativa
Maestro	\$ 1.379.098	\$ 82.746
Cajero	\$ 1.368.409	\$ 82.105
Oficial – Vendedor - Chofer Repartidor	\$ 1.345.607	\$ 80.736
Peón ayudante	\$ 1.298.237	\$ 77.894
Peón	\$ 1.195.682	\$ 71.741

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.



ESCALA SALARIOS BÁSICOS Noviembre 2025

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 24/88

**Fábrica de Pizzas, pre-pizzas,
Tapas de Empanadas/Discos y Churros**

Fábrica de Pizza y/o Pre-Pizza

Categoría	Básicos Mensuales	Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 1.419.927	Personal de Promoción Repositores	\$ 1.343.110
Empleado/a	\$ 1.418.144		
Empastador	\$ 1.394.522	Empaquetador - Sereno	\$ 1.316.248
Chofer Repartidor	\$ 1.387.200	Ayudante - Ayudante Chofer	\$ 1.311.881
Moldeador - Hornero	\$ 1.380.402	Peón	\$ 1.235.470

Fábrica de tapas de Empanadas y/o Discos

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 1.685.548
Empleado/a - Empleado Mantenimiento	\$ 1.605.366
Chofer Repartidor	\$ 1.588.861
Empastador - Ligador - Sobador Laminador – Maquinista - Empaquetador	\$ 1.579.926
Empaquetador	\$ 1.461.844
Camarista	\$ 1.379.226
Cortador de Discos - Sereno	\$ 1.411.025
Ayudante - Ayudante de Chofer - Personal de Promoción - Repositor - Telemarketer	\$ 1.348.794
Peón	\$ 1.337.913

Fábrica de Churros

Categoría	Básicos Mensuales
Maestro	\$ 1.461.844
Cajero	\$ 1.450.514
Oficial-Vendedor-Chofer Repartidor	\$ 1.426.343
Peon ayudante	\$ 1.376.131
Peón	\$ 1.267.423

Artículos destacados del Convenio N° 24/88

Artículo 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría:

2 a 5 años: 3%	5 a 10 años: 8%	10 a 15 años: 13%	15 a 20 años: 15%	20 a 25 años: 18%	25 en adelante: 24%
-----------------------	------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------------------

Artículo 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (**10%**) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.

Artículo 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

